



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- El convenio de cooperación Programa "Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 07 de Marzo de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 0177 de fecha 15 de Marzo de 2022, emitida por el secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.-
- 3).- El Decreto Exento N° 2262 de fecha 18 de Mayo de 2022, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4).- El Convenio de transferencia de Recursos para estudio básico Programa Recuperación de Barrios, celebrado con fecha 29 de Abril de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**.-
- 5).- La Resolución Exenta N° 0362, emitida por el Secretario Regional Ministerial (s) de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, don Mauricio Galaz Mangelsdorff.-
- 6).- El Decreto Exento N° 2306 de fecha 20 de Mayo de 2022, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 7).- El Decreto Exento N° 3051 de fecha 05 de Julio de 2022, que rectifica el Decreto Exento N° 2306.-
- 8).- El Convenio de Implementación Fase I, suscrito con fecha 29 de Abril de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**.-
- 9).- La Resolución Exenta N° 0361, emitida por el Secretario Regional Ministerial (s) de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, don Mauricio Galaz Mangelsdorff.-
- 10).- El Decreto Exento N° 2307 de fecha 20 de Mayo de 2022, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 11).- El Decreto Exento N° 3131 de fecha 08 de Julio de 2022, que rectifica el Decreto Exento N° 2307.-
- 12).- El Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 25 de Julio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don **EDUARDO ANTONIO MARDONES INZUNZA**.-
- 13).- La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 14).- El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 15).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 16).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 17).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscritos con fecha 25 de Julio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don (a) **EDUARDO ANTONIO MARDONES INZUNZA**, C.N.I.19.137.400-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLON CIENTOS MIL PESOS (\$1.100.000)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-
Los pagos serán efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **FERNANDA GUERRERO ALVARADO, PROFESIONAL, GRADO 11° E.M.S. o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-26-006 "ESTUDIO BASICO RECUPERACION DE BARRIOS, SECTOR ARRAU MENDEZ 2022", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, jorge.valverde@gmail.com, alejandro.faundez@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado (e.mardones.arq@outlook.es)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIRECTOR RR. HH.
JAVIER MOREIRA BAUERLE






República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 25 de Julio de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte, don(a) **EDUARDO ANTONIO MARDONES INZUNZA**, cédula de Identidad N° **19.137.400-2**, domiciliado(a) en **VILLA ASTABURUAGA PASAJE LAS DALIAS 10 NORTE 10 ORIENTE N° 1629**, de la comuna de **TALCA**, de nacionalidad **CHILENA**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **EDUARDO ANTONIO MARDONES INZUNZA**, Encargado Urbano, Arquitecto, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el período de duración del contrato, de acuerdo a convenio Cooperación para el Programa **"RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCION DEL BARRIO ARRAU MENDEZ"**, celebrado con fecha 07 de marzo de 2022 entra la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0177 de fecha 15 de Marzo de 2022, aprobado mediante Decreto Exento N° 2262 de fecha 18 de Mayo de 2022; El convenio de transferencia de Recursos para Estudio Básico Programa Recuperación de Barrios, celebrado con fecha 29 de Abril de 2022, aprobado mediante resolución exenta N° 0362 de fecha 11 de Mayo de 2022, sancionado mediante Decreto Exento N° 2306 de fecha 20 de Mayo de 2022 y rectificado mediante Decreto Exento N° 3051 de fecha 05 de Julio de 2022 y convenio de Implementación Fase I de fecha 29 de Abril de 2022, aprobado mediante resolución exenta N° 0361 de fecha 11 de Mayo de 2022, sancionado mediante Decreto Exento N° 2307 de fecha 20 de Mayo de 2022 y rectificado mediante Decreto Exento N° 3131 de fecha 08 de Julio de 2022.-

- Colaborar en el cumplimiento de los lineamientos estratégicos del área urbana y de las labores necesarias para asegurar el buen desarrollo de los planes maestros de los barrios definidos por la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, en el diseño y el avance de los proyectos de los Planes de Gestión de Obras, sinergia con otros proyectos multisectoriales y garantizar la integralidad de la gestión.-
- Profesional a cargo de desarrollar los antecedentes requeridos por el programa y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los Talleres de participación ciudadana, elaborar propuesta del Plan Maestro y desarrollar los diseños participativos de perfiles avanzados de proyectos físicos.-
- Encargado de llevar a cabo el Plan de Gestión de Obras.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **UN MILLON CIENT MIL PESOS (\$1.100.000)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **FERNANDA GUERRERO ALVARADO, PROFESIONAL, GRADO 11° E.M.S. o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta

comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del(la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el **título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral"**, y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4


EDUARDO ANTONIO MARDONES INZUNZA
C.N.I. N° 19.137.400-2